

ORDENANZA N° 278/80

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo N° 31 de la Ley N° 8173 (Código Fiscal Unificado) y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un plan de pago en cuotas para el pago de contribuciones de mejoras;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Sr. Secretario de Hacienda a celebrar convenios de pago por cuotas, saldos, o importes totales, correspondientes a contribuciones de mejoras adeudados en mora, fijándose la cuota mínima en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-) y una tasa de interés que será fijada mensualmente por el Sr. Secretario de Hacienda, considerando las que cobran las entidades financieras locales.-

Art. 2º) En ningún caso el plazo total podrá exceder de diez meses.-

Art. 3º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) Elévese copia de la presente Ordenanza a Secretaría de Hacienda y Jefe del Departamento de Recaudación a sus efectos.-

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA